

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRIMERA
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA N° 255/95**

Agosto 2 de 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 9 inc. 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia del Gobierno Municipal, en el ámbito de su jurisdicción y para el cumplimiento de sus fines, la administración de los instrumentos reguladores del Sistema de Catastro Urbano y su recaudación.

Que, por Resolución Municipal N° 100/94 de 16 de agosto de 1994, el H. Concejo Municipal, declaró de prioridad del Gobierno Municipal la implementación del Sistema de Catastro Urbano para la ciudad de Sucre y autorizó al Ejecutivo, para que dentro de las disposiciones vigentes, inicie gestiones y trámites que prosibiliten la concreción del proyecto y su financiamiento, buscando la mejor alternativa y la más conveniente a los intereses del Gobierno Municipal.

Que, en aplicación de la indicada disposición el Gobierno Municipal de Sucre, ha recibido diferentes propuestas para la implementación de un Nuevo Sistema de Catastro Urbano, entre las que se destacan de la Universidad Mayor de San Simón de Cochabamba y el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, las mismas que una vez analizadas por la Comisión constituida para el efecto, consideró como la alternativa más conveniente la propuesta planteada por la Universidad Mayor de San Simón.

Que, en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 1994, el H. Concejo Municipal, aprobó la constitución de la Comisión Mixta Especial a la que se encomendó el tratamiento de las propuestas, de Proyectos de Catastro Urbano para Sucre Presentados por P.N.U.D. y la U.M.S.S.

Que, según documento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de conclusiones y recomendaciones sobre el proyecto de Catastro urbano para Sucre presentada por la Universidad Mayor de San Simón de Cochabamba, se destaca que "el Proyecto está bien concebido técnicamente" debiendo considerarse alguna complementación principalmente en la fase de implementación y operación del Catastro estableciendo una estructura funcional al interior de la H. Alcaldía Municipal.

Que, por Decreto Supremo N° 23981 de 20 de marzo de 1994, se han puesto en vigencia las normas básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios para el Sector Público,

estableciendo en su Capítulo XIII, art. 92 la Contratación por excepción, modalidad a la que el Gobierno Municipal se ha acogido en la presente contratación.

Que, la Comisión Especial de Catastro Urbano, mediante informe N° 007/95 de 6 de julio de 1995, por la importancia y urgencia que adquiere la implementación del proyecto, recomienda la aprobación del Convenio Interinstitucional suscrito por el Ejecutivo y el Rector de la Universidad Mayor de San Simón.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Participación Popular y su Decreto Reglamentario,

R E S U E L V E :

Art. 1ºAprobar el **Convenio Interinstitucional** suscrito en sesión extraordinaria de 17 de abril de 1995, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre, representada por el Señor Alcalde, Dr. Germán Gutiérrez Gantier y la **Universidad Mayor de San Simón (H.M.S.S.) de Cochabamba** representada por el Señor Rector Lic. Tonchy Marinovic, para la realización del Catastro Urbano de la ciudad de Sucre.

Art. 2ºEl monto que se conviene en pago es la suma de \$us 28,80 (VEINTIOCHO 80/100 DOLARES AMERICANOS) por predio catastrado, estimándose inicialmente hasta 35.000 predios, con los que el monto preliminar convenido es de \$us 1.005.425,90 (UN MILLON CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO 90/100 DOLARES AMERICANOS).

Art. 3ºEncomendar al Ejecutivo inicie las gestiones necesarias a fin de concretar un empréstito en aplicación de normas en vigencia y en las condiciones que más convengan a los intereses de la Institución.

Art. 4ºForma parte de la presente Resolución el informe N° 007/95 de 6 de julio de 1995 de la Comisión Especial de Catastro, especialmente en lo referente a las recomendaciones planteadas en el punto III.

Art. 5ºQueda sin efecto la disposición contenida en el art. 3º de la Ordenanza Municipal N° 35/93 de 25 de agosto de

1993, referente a la inclusión del Proyecto de Catastro Urbano en el Proyecto de Fortalecimiento y Financiamiento Municipal (P.F.F.M.)

Art. 6º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIO	CONCEJO	MUNICIPAL